



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Enviado por correo electrónico a la Secretaría  
General el 2 de junio de 2020 a las 16:00hrs.

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DE LA UNIVESALIZACIÓN DE LA SALUD”**

**MEMORANDO N° 044-2020-EF/12.01**

**Para** : Señorita  
**MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI**  
Ministra de Economía y Finanzas

**Asunto** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 012-2020-OCI/0001-SOO

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

**Fecha** : 2 de junio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Creación del Programa Reactiva Perú para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID 19”, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 012-2020-OCI/0001-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional - OCI, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el respectivo informe. Cabe señalar que, para la implementación del Plan de Acción, el plazo máximo es de un (1) mes, según la última modificatoria de la normativa.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Firmado digitalmente  
**JORGE LLAMOCTANTA TREJO**  
Jefe del Órgano de Control Institucional

**HR 059821-2020**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**  
**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 012-2020-OCI/0001-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**LIMA, LIMA, LIMA**

**CREACIÓN DEL PROGRAMA REACTIVA**  
**PERÚ PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD**  
**DE PAGOS ANTE EL IMPACTO DEL COVID 19**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 6 DE ABRIL AL 2 DE JUNIO DEL 2020**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 2 DE JUNIO DE 2020**

---

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 012-2020-OCI/0001-SOO**

**CREACIÓN DEL PROGRAMA REACTIVA PERÚ PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD  
EN LA CADENA DE PAGOS ANTE EL IMPACTO DEL COVID 19**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIÓN ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO** **N° 012-2020-OCI/0001-SOO**

### **CREACIÓN DEL PROGRAMA REACTIVA PERÚ PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD EN LA CADENA DE PAGOS ANTE EL IMPACTO DEL COVID 19**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional – OCI del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0001-2020-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

#### **II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la normativa que regula la creación del programa “Reactiva Perú” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID 19, se han identificado tres (3) situaciones adversas que amerita la adopción de acciones para asegurar la marcha del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

#### **1. EL PROGRAMA REACTIVA PERÚ NO EXCLUYE DE SU ALCANCE A LAS EMPRESAS QUE SE ACOGIERON A LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DU N° 038-2020, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS Y QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETIVO PARA EL CUAL FUE CREADO EL CITADO PROGRAMA**

De la revisión efectuada a la normativa legal que regula la creación del programa “Reactiva Perú” y de las medidas complementarias dictadas por el Ejecutivo, para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID 19, se ha determinado que en el alcance y condiciones para acceder al financiamiento a través del referido programa “Reactiva Perú”, no se ha excluido a las empresas que en el marco de lo establecido en el DU N° 038-2020, optaron por aplicar la suspensión perfecta de labores, situación que podría afectar el trato equitativo contra sus trabajadores, toda vez que por un lado dichas empresas dejan de solventar su planilla y a su vez tienen permitido acceder a créditos blandos a través del programa Reactiva Perú, que fue creado precisamente con el objeto de solventar obligaciones de corto plazo con sus trabajadores.

Sobre el particular, en el cuarto Considerando del D Leg N° 1455 que crea el programa “Reactiva Perú” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID 19, publicado el 6 de abril de 2020, se señala que las contracciones producidas en los fondos de capital de trabajo impondrán una severa limitación al reinicio de actividades de las empresas luego del periodo de contención de la propagación del virus, dificultando el cumplimiento de sus obligaciones con sus trabajadores y proveedores y configurando el riesgo de interrupción en la cadena de pagos de la economía. En ese contexto, se creó el programa “Reactiva Perú”, con el objeto de promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que



enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional. Asimismo, el 14 de abril de 2020, se publicó el DU N° 038-2020 con el objeto de establecer medidas extraordinarias de carácter económico y financiero que permitan mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores del sector privado a consecuencia de las medidas restrictivas y de aislamiento social adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante el DS N° 008-2020-SA y del estado de emergencia nacional declarado mediante DS N° 044-2020-PCM y sus prórrogas ante la propagación del COVID 19, así como preservar los empleos de dichos trabajadores.

En el numeral 3.2 del citado DU se establece que por excepción los empleadores que no pudieran implementar la modalidad de trabajo remoto o aplicar la licencia con goce de haber, pueden optar por la suspensión perfecta de labores, es decir licencia sin goce de haber, previamente a ello deberán exponer ante la autoridad de trabajo los motivos que la sustentan.

En ese contexto, se advierte que no existe un trato equilibrado hacia las empresas y sus trabajadores, debido a que el programa "Reactiva Perú" permite a las empresas a obtener créditos blandos para enfrentar obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y a su vez les concede aplicar la suspensión perfecta de labores de los mismos.

Esta situación no es concordante con lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Constitución Política del Perú:
  - ✓ Artículo 23° señala que: *"El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan"*.
  - ✓ Artículo 24° establece que: *"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual"*.
- D Leg N° 1455 que crea el programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID 19:
  - ✓ Artículo 1° que señala como objetivo: *"(...) promover el financiamiento de la reposición de fondos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional"*.
  - ✓ Artículo 2°, respecto a la creación del programa en el numeral 2.1, señala: *"Créase el Programa del Gobierno Nacional para la continuidad en la Cadena de Pagos (en adelante "Programa Reactiva Perú"), que tiene por objeto garantizar el financiamiento de la reposición de fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las empresas del sistema financiero (ESF)."*

La situación advertida puede originar que las empresas reciban créditos blandos con garantía y respaldo del gobierno, a las que a su vez les está permitido aplicar la suspensión perfecta de



labores, aspecto que puede afectar los derechos de sus trabajadores; así como, en este extremo, no se estaría cumpliendo con el objetivo para el cual fue creado el programa "Reactiva Perú".

**2. EL PROGRAMA REACTIVA PERÚ INCLUYE COMO BENEFICIARIOS A EMPRESAS VINCULADAS A LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO - ESF, SITUACIÓN QUE PUEDE OCASIONAR QUE DICHAS ESF DISTRAIGAN O PRIORICEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS BLANDOS RESPALDADOS CON GARANTÍA DEL GOBIERNO A LAS EMPRESAS VINCULADAS, EN DESMEDRO DE OTRAS QUE LO REQUIEREN POR EL IMPACTO QUE LES HA ORIGINADO LA COVID 19**

De la revisión efectuada a la normativa legal que regula la creación del programa Reactiva Perú para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID 19, se ha determinado que en el alcance y condiciones para acceder al financiamiento a través del referido programa, se está comprendiendo para ser elegibles como beneficiarias del mismo, a las empresas vinculadas a las Entidades del Sistema Financiero – ESF, siempre que no reciban el crédito directamente de la ESF vinculada, situación que puede ocasionar que las ESF distraigan o prioricen el otorgamiento de recursos a dichas empresas vinculadas, a través de créditos blandos respaldados con garantía del gobierno, en desmedro de otras empresas que requieren esos beneficios del programa por el impacto que les ha originado la COVID 19.

Al respecto, en el artículo 6° del D Leg N° 1455 que creó el programa Reactiva Perú para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID 19, publicado el 6 de abril de 2020, en el artículo 6°, dentro de los alcances y condiciones para acceder al mismo, en el numeral 6.3 se dispuso que: *"No son elegibles como beneficiarias del citado programa las empresas vinculadas a las Entidades del Sistema Financiero – ESF"*; sin embargo, mediante el D Leg N° 1457 que aprobó la suspensión temporal y excepcional de la reglas fiscales para el sector público no financiero para los años fiscales 2020 y 2021 y otras disposiciones, publicado el 12 de abril de 2020, se incluyó en la Disposición Complementaria una modificatoria a dicho numeral 6.3, que señala: *"No son elegibles como beneficiarias del Programa Reactiva Perú, las empresas vinculadas a la ESF otorgante"* de los créditos. Es decir, con esta modificatoria, una empresa vinculada a una ESF, si puede ser beneficiaria de los créditos blandos, que con garantía y respaldo del gobierno le pueda ofrecer otra ESF.

Como evidencia de lo expuesto, se advierte que la empresa Nessus Hoteles Peru SA – Casa Andina, vinculada al grupo de la ESF Interbank, está entre las beneficiarias del programa Reactiva Perú; tal como se revela en el cuadro siguiente, de acuerdo a lo informado por Cofide:

Tipo de Documento	Numero Documento	Razon Social	Monto coberturado	Entidad Financiera	Nro. De Certificado	Codigo Cobertura	Fecha
RUC	20505670443	NESSUS HOTELES PERU S.A.	8,000,000.00	0002 - CRÉDITO	CGAR-2020-00019489	GAR00019489	11.05.2020

Fuente: COFIDE

Esta situación no es concordante con lo dispuesto en la normativa siguiente:

- D Leg N° 1455 que crea el programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID 19:

- ✓ Artículo 2°, respecto a la creación del programa en el numeral 2.1, señala: *"Créase el Programa del Gobierno Nacional para la continuidad en la Cadena de Pagos (en adelante "Programa Reactiva Perú"), que tiene por objeto garantizar el financiamiento de la reposición de fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a*



*través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las empresas del sistema financiero (ESF).*

La situación advertida puede originar que las ESF distraigan o prioricen el otorgamiento de créditos blandos respaldados con garantía del gobierno a las empresas vinculadas de las ESF, en desmedro de otras que requieren por el impacto que les ha originado el COVID 19.

**3. EXISTENCIA DE ASPECTOS QUE NO HABRÍAN SIDO CONSIDERADOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA REACTIVA PERÚ Y QUE PODRÍAN OCASIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA, FUNDAMENTALMENTE EN LO CONCERNIENTE A ASEGURAR LA CONTINUIDAD Y OPERATIVIDAD DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (MYPES)**

Mediante D Leg N° 1485 "Decreto Legislativo que aprueba la ampliación del Monto Máximo Autorizado para el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa "Reactiva Perú" de 10 de mayo de 2020, se amplió en S/ 30 000 000 000 (treinta mil millones y 00/100 soles), los inicialmente aprobados por el numeral 3.1, artículo 3 del D Leg 1455 que creó el Programa "Reactiva Perú", para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID 19.

En ese contexto, la Contraloría General de la República en el marco de lo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que establece corresponde a dicha Entidad Fiscalizadora Superior prevenir y verificar el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación; mediante Oficio N° 000031-2020-CG/VCSCG de 22 de mayo de 2020, solicitó al Despacho del Viceministro de Economía, informe sobre lo siguiente:

1. En el marco del Programa "Reactiva Perú", se precise cuáles fueron los mecanismos y consideraciones aplicados por el MEF para estimar el número y tipo de empresas que se beneficiarían con el citado Programa; así como, cuáles son las proyecciones que el MEF ha estimado respecto a las empresas que se beneficiarán con la ampliación del monto máximo de la garantía del Gobierno Nacional, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1485.
2. De la evaluación a la ejecución del Programa, se precise cuál ha sido el comportamiento obtenido en cuanto al número y tipo de empresas beneficiarias, respecto a las estimaciones que realizó el MEF para sustentar su creación y la ampliación de la garantía.
3. En el marco del seguimiento a la ejecución del Programa, se precise cuántas y cuáles han sido las empresas que habiendo sido beneficiadas con el Programa; a su vez se han acogido a la Suspensión Perfecta de Labores; así como, qué medidas y mecanismos de control ha adoptado o viene adoptando el MEF, a fin de asegurar que el objetivo y finalidad del Programa sean logrados.
4. De la evaluación y seguimiento a la ejecución del Programa, se precise qué medidas ha implementado el MEF para mitigar el riesgo de que los recursos del Programa puedan ser utilizados por las empresas beneficiarias para adelantar créditos concertados para periodos posteriores a junio con las empresas del sector financiero; dado que de ser éste el caso, no sólo se estaría incumpliendo con el objetivo del Programa, sino que sería un incentivo a arbitrar; por ejemplo, con depósitos o inversiones rentables por encima del costo del préstamo.



5. En el marco de la evaluación y seguimiento la ejecución del Programa, se precise qué medidas o mecanismos de control ha implementado el MEF para mitigar el riesgo que los créditos otorgados estén siendo utilizados para el pago de deudas en el sistema financiero.
6. Considerando que con el Decreto Legislativo N° 1485 se amplió el monto de otorgamiento de la Garantía del Gobierno en S/ 30 000 000 000,00 adicionales a los autorizaos con los Decretos Legislativos N°s 1455 y 1457; y que según lo declarado públicamente por la ministra el 29 de abril de 2020, el MEF estima que con esta ampliación se beneficiarán aproximadamente 37,000 empresas y que los resultados de las tasas de interés son históricos, resulta necesario se precise lo siguiente:
  - i) Si como resultado de la evaluación y seguimiento a la implementación del Programa "Reactiva Perú, el MEF ha previsto que se puedan acoger a esta ampliación, aquellas empresas que han sido beneficiarias de préstamos otorgados en el marco de los Decretos Legislativos N° 1455 y N° 1457.
  - ii) En el marco de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1485, que establece que el MEF adecúe el Reglamento Operativo del Programa "Reactiva Perú"; así como, de la evaluación y seguimiento a la ejecución del Programa, qué medidas o mecanismos están siendo considerados por el MEF para que los nuevos préstamos que se otorguen se focalicen especialmente a las MYPE; y en esa misma línea, si el nuevo reglamento operativo establecerá requisitos más accesibles y orientados a las MYPE.
  - iii) Mediante qué mecanismos el MEF asegurará que los nuevos fondos del Programa, evidenciarán la reducción de desempleo, considerando los últimos datos reportados por el INEI respecto a la contracción de la población ocupada.

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente Informe, el MEF no ha brindado respuesta a lo requerido; lo que denotaría que la ampliación del Programa "Reactiva Perú", se efectuó sin considerar la información solicitada.

Lo expuesto, no es concordante con la normativa siguiente:

- D Leg N° 1455 que crea el programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID 19:
  - ✓ Artículo 1° que señala como objetivo: "(...) *promover el financiamiento de la reposición de fondos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional*".
  - ✓ Artículo 2°, respecto a la creación del programa en el numeral 2.1, señala: "*Créase el Programa del Gobierno Nacional para la continuidad en la Cadena de Pagos (en adelante "Programa Reactiva Perú"), que tiene por objeto garantizar el financiamiento de la reposición de fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las empresas del sistema financiero (ESF).*"
- D Leg N° 1485 "Decreto Legislativo que aprueba la ampliación del Monto Máximo Autorizado para el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa "Reactiva Perú"





- ✓ Artículo 1° que precisa como objeto de la ampliación del Programa: "(...) ampliar el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa "REACTIVA PERÚ", a efectos de continuar implementando medidas oportunas y efectivas, que permitan garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, y asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional".

La situación advertida puede ocasionar que no se cumpla con los objetivos del Programa "Reactiva Perú", fundamentalmente en lo concerniente a asegurar la continuidad de MYPES y como tal se incrementa el desempleo; dado que, según lo reportado por el INEI en su Informe Técnico N° 05-Mayo-2020 "Situación del Mercado Laboral en Lima Metropolitana", en el trimestre móvil febrero-marzo-abril 2020, la población ocupada de Lima Metropolitana disminuyó en 25,0% (1 millón 216 mil 600 personas), con relación al mismo periodo del año anterior.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.


### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al programa "Reactiva Perú" creado para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID 19, se han advertido tres (3) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del referido programa, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la señorita Ministra de Economía y Finanzas, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio al programa "Reactiva Perú", creado para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID 19, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado programa.
2. Hacer de conocimiento a la señorita Ministra de Economía y Finanzas, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Lima, 2 de junio de 2020.



Jorge Llamoctanta Trejo  
Jefe del Órgano de Control Institucional

